

La conservación del patrimonio histórico-arquitectónico: ¿UN SUEÑO IM-POSIBLE?

RESUMEN

Las autoras exponen su perspectiva del cumplimiento de los objetivos de la Ley 7555, del *Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica*, a partir de su experiencia en la Comisión creada en dicha Ley, la cual logra tanto éxitos como fracasos en su cometido; los procesos para las declaratorias son tanto facilitadores como obstaculizadores en los intentos de conservación; la protección del patrimonio cultural, particularmente el histórico-arquitectónico, requiere de la conjunción de niveles diversos de discusión y de ejecución, por ejemplo: 1) educación para lograr un cambio definitivo hacia lo que es y significa el patrimonio histórico arquitectónico; 2) legislación acorde con los principios para la conservación y puesta en valor de este patrimonio; 3) definición y ejecución de la investigación científica como base para la toma de decisiones; 4) definición de una política de Estado que sobrepase intereses sectoriales e individuales y se aboque a garantizar la salvaguarda del patrimonio cultural de la nación.

**Ana Cecilia
Arias Quirós**

Antropóloga, con especiali-
dad en Arqueología
Profesora Jubilada de la
Universidad de Costa Rica
ana.ariasquiros@gmail.com

**María Eugenia
Bozzoli Vargas**

PhD (Doctor of Philosophy;
Anthropology). University of
Georgia, Athens.
Profesora Jubilada de
la Universidad de Costa Rica.
Presidenta de la Academia de
Geografía e Historia de Costa Rica
meb@costaricahotmail.com

PALABRAS CLAVES: patrimonio cultural, legislación sobre patrimonio, conservación del patrimonio, patrimonio costarricense.

ABSTRACT

The authors explain their perspective on how the objectives of the Costa Rican Law N.º 7555 are carried out. This Law addresses the preservation of the national historic and architectural heritage. For several years, the authors have been members of the Commission created by Law 7555, thus their views are based on this experience. Putting into effect this Law has brought successes and failures. The procedures to declare officially that a given property is heritage both facilitate as well as hinder the purposes of preservation and conservation. Protection of the cultural heritage requires agreement on diverse levels of opinion and ways to carry out official norms, for example: 1) Education is necessary in order to change attitudes about the nature and meanings of historic architectural heritage. 2) Legislation should follow principles of conservation and assessment of the value of such heritage. 3) Scientific research should be the basis for taking decisions. 4) The State should define a public policy free of individual or sector interests and devoted to insuring the safeguard of the cultural heritage of the nation.

KEYWORDS: cultural heritage, heritage legislation, heritage protection, Costa Rican cultural heritage.

INTRODUCCIÓN

Definición de patrimonio, alcances, relación con la identidad local y nacional, el patrimonio arquitectónico desde la ley N.º 7555.



Las autoras del presente trabajo se han familiarizado con los procedimientos para las declaratorias de patrimonio

histórico arquitectónico en su calidad de miembros de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica, institución a la que ambas han representado en la Comisión Nacional de Patrimonio, según lo ordena la Ley 7555. Intentan exponer su perspectiva del cumplimiento de los objetivos de la Ley a partir de su experiencia en la Comisión, la cual logra tanto éxitos como fracasos en su cometido, pues los procesos para las declaratorias son tanto facilitadores como obstaculizadores en los intentos de conservación del patrimonio histórico arquitectónico.

El patrimonio cultural es una forma de herencia que por diversos motivos se desea preservar: creatividad inusual, técnicas innovadoras, técnicas irrepetibles, utilidad general, trabajo invertido en su realización, respuesta a necesidades, costos materiales de su creación. Se trata de un bien creado en el pasado, puede ser muy cercano o muy lejano, al cual se le atribuyen significados para el presente y futuro. Como se trata de una herencia cultural, entonces involucra uno o varios aspectos de la cultura, tanto los materiales como los inmateriales, lo tangible y lo intangible.

Como ya lo hemos mencionado en otros documentos (Comisión Nacional de Políticas de Patrimonio Cultural, 1999) el patrimonio cultural y el concepto de cultura del que se parte mantienen una relación interdependiente. Si para la persona que define y ejecuta la acción socio-cultural, la cultura es sinónimo de las bellas artes, de lo erudito, de lo excepcional, sin duda alguna el concepto de patrimonio cultural estará definido a partir de esas condiciones; no obstante y para nuestro caso, la cultura es algo más que objetos o construcciones de relevancia tecnológica o estética y, además cambia, se transforma, es histórica y colectiva, es individual y social. Así las cosas entenderemos como cultura, *"... el conjunto de formas colectivas de comportamiento humano creadas, producidas, intercambiadas y aprendidas, ubicadas en un flujo de significaciones que le otorgan sentido, expresadas en resultados tangibles e intangibles que originan un perfil identitario determinado"* (Comisión Nacional de Políticas de Patrimonio Cultural: 1999: p. 4). Consecuente con lo anterior, el concepto de Patrimonio Cultural lo asumimos como, *"... todos los*

bienes (materiales y no materiales) heredados de los ascendientes a los cuales se les ha otorgado el poder de símbolos presentables de una identidad cultural diversa y compleja". (Comisión Nacional de Políticas de Patrimonio Cultural, 1999: p. 5).

Reiteramos que el patrimonio y la cultura son construcciones sociales históricas, y con esto deseamos indicar que el carácter esencialista de la cultura, como dice Prats (1997), "se ha corregido". No se trata de preservar la cultura pues esta es cambiante, pero sí podemos conservar, aunque sea parcialmente, su conocimiento. Como bien lo apunta Prats (1999):

"Este es el verdadero patrimonio cultural que la humanidad puede conservar y transmitir: el conocimiento, tanto el de los logros científicos y artísticos más singulares, como el de los sistemas y dispositivos culturales que han permitido al hombre en situaciones ecológicas muy diversas y en situaciones socio históricas muy cambiantes adaptarse a la vida en el planeta y a la convivencia con sus semejantes" (p. 62).

El patrimonio cultural, en sus diversas manifestaciones (artístico, arqueológico, arquitectónico, documental, etc., en sus modalidades materiales y no materiales) está muy ligado a algunas de las identidades: la nacional, las regionales, las locales, y las étnicas, en lo que aquí nos concierne. Para los grupos humanos, alguna forma de arraigo a su pasado y a los territorios que habitan es una de las formas de anclaje para definir acciones, sentido de sí mismos, seguridad de pertenencia en grupos de semejantes. Lo patrimonial permite identificar continuidades con el pasado y con el espacio, sobre todo en situaciones de constantes cambios, normales en estos tiempos, que pueden resultar en sentimientos de alienación y desarraigo. Lo patrimonial engloba valores que las personas han encontrado positivos para orientar su diario vivir, de allí que se privilegie el quehacer cultural en general, en las leyes y en la educación.

Como lo explicamos alguna vez (Bozzoli de Wille, 1997: pp. 248-250), en lo tangible o material la herencia patrimonial la componen obras de culturas ya desaparecidas, los monumentos, cierta obra arquitectónica, ciertas obras públicas, áreas naturales protegidas por el Estado (son culturales por haber sido delimitadas, ser aprovechadas de diversos modos, tener legislación, planes de manejo, y otras influencias humanas); el patrimonio material está protegido por leyes específicas directas como la de patrimonio arqueológico, la de patrimonio histórico-arquitectónico, y otras que protegen bienes públicos o de interés colectivo. De manera más amplia o general, el patrimonio también se manifiesta en los bienes tales como carreteras, puentes, aeropuertos, acueductos, represas, infraestructura e instrumentos para la recreación, la educación, la salud, la búsqueda de conocimiento, etc., en fin,





todo bien colectivo que la sociedad o el grupo valoren, en que se haya invertido inteligencia, esfuerzos y capital, todo lo cual está protegido también por legislación directa (ley específica) o indirecta (leyes para otros fines cuyo cumplimiento redundan en protección de bienes (por ejemplo, *Ley de Administración Pública*). Los bienes patrimoniales denominados materiales o tangibles a su vez también incorporan valores intangibles relacionados con las artes, la historia, los sentimientos de grupos, las religiones, y valores en general. Esto se ilustrará más adelante con el caso del patrimonio histórico-arquitectónico.

En el área de lo intangible está lo simbólico, los valores, la estética, el conocimiento y la ética. En lo intangible o conceptual, el patrimonio es idea, pensamiento, o acción colectiva referente, por ejemplo, a los conocimientos, la historia, la cosmovisión, el lenguaje, los valores y los esquemas simbólicos –religión, ritual, festivales, juegos, símbolos nacionales–. Esto tiene legislación específica (por ejemplo, los símbolos de la nación, como el himno nacional o la bandera, la *Ley de Conmemoraciones históricas 5118*, la *Ley del Día de las culturas*; la que declara un valor, como la del *Día de la libertad de expresión*, etc.) o bien, lo intangible se protege indirectamente por leyes cuya finalidad no lo expresa en forma directa (por ejemplo, las leyes que crean instituciones para promover saberes en diferentes campos, la *Ley General de Educación*) (Bozzoli de Wille, Op. cit).

En lo que es central al presente trabajo, el patrimonio histórico arquitectónico, es material o tangible, pero es buen ejemplo de que para efectos de una declaratoria según la ley directa o específica que lo regula, se deben considerar aspectos intangibles que lo califican para merecer la declaratoria: de acuerdo con el Artículo 2.º de la Ley 7555, el patrimonio histórico-arquitectónico, en forma específica es aquel “inmueble de propiedad pública o privada con significación cultural o histórica, declarado así por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes”. La significación cultural se desglosa, en el Centro de Patrimonio para efectos de declaratorias, como la síntesis de valores arquitectónicos, artísticos, simbólicos, y de los relacionados con autenticidad y contexto. La significación histórica se entiende como: “Valor que adquiere toda obra o conjunto constructivo por haber sido parte de acontecimientos o procesos históricos relevantes para la comunidad vinculados con su realidad social, cultural, económica, tecnológica y política. Operativamente se identifica como

“capacidad del inmueble de constituirse en fuente de información tangible e intangible. Se refiere al inmueble como escenario de hechos históricos, los que pueden ser específicos o parte de un proceso histórico. Considerar la antigüedad, época constructiva e intervenciones, entre otros. En el análisis de este valor se deben tomar en cuenta los criterios o valores: Científico, Contextual y Documental o Testimonial, desde el punto de vista histórico” (C.I.C.P.C. 2010a).

De acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 7555, “*Los bienes inmuebles que integren el patrimonio histórico-arquitectónico, serán clasificados en la declaratoria que haga el Ministerio para incorporarlos a él, como edificación, monumento, centro, conjunto o sitio, según el caso*”.

Para los efectos de esta ley, se definen los siguientes términos:

Monumento: obra arquitectónica, de ingeniería, escultura o pintura monumentales; elementos o estructuras de carácter arqueológico; cavernas con valor significativo desde el punto de vista histórico, artístico o científico; incluye las grandes obras y creaciones modestas que hayan adquirido una significación cultural importante.

Sitio: lugar en el cual existen obras del hombre y la naturaleza, así como el área, incluidos los lugares arqueológicos de valor significativo para la evolución o el progreso de un pueblo, desde el punto de vista histórico, estético, etnológico, antropológico o ambiental.

Conjunto: grupo de edificaciones aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje sean de valor excepcional, desde el punto de vista histórico, artístico o científico.

Centro histórico: asentamientos de carácter irrepetible, en los que van marcando su huella los distintos momentos de la vida de un pueblo, que forman la base en donde se asientan las señas de identidad y su memoria social. Comprende tanto los asentamientos que se mantienen íntegros como ciudades, aldeas o pueblos, como las zonas que hoy, a causa del crecimiento, constituyen parte de una estructura mayor. Forman parte del inmueble, monumento o sitio, las instalaciones fijas que en él se encuentren.

Los intereses sociales que interfieren en las declaratorias de patrimonio histórico-arquitectónico.

Ejemplos: *La casa de adobes de San Lorenzo de Flores. La casa de Bayito Kooper, Grecia*



Es posible que, en un mundo globalizado como en el que nos tocó vivir, apresurado, rápido, amante de la tecnología, las discusiones acerca del interés social del patrimonio cultural (en todas sus dimensiones) sean muy variadas, incluso para algunos sectores podrían ser innecesarias; a menos que





estas giren en torno de las posibilidades económicas del patrimonio, al visitante hay que contarle algo; en nuestro caso acudimos de nuevo al documento de la comisión (1999) que hemos venido men-

cionando y derivamos, por lo menos, cuatro justificaciones en el sentido de apoyar y promover el patrimonio cultural de la nación, de la comunidad, del barrio: nos permite enfrentar "nuestra especificidad social y natural; nos permite sustentar un futuro que soporte (como un basamento) "lo que nos define frente a los demás"; posibilita coadyuvar con el desarrollo económico del país al ofrecer un perfil identitario "atractivo y dinámico" que pueda ser de interés para las personas que nos visitan y, además, y muy importante, damos sustento "a la autoestima social necesaria para el desarrollo autónomo" (Comisión, 1999: p. 12).

El Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio (en adelante, Centro de Patrimonio o CP) tramitó, en las dos últimas administraciones presidenciales, la del Dr. Abel Pacheco (8 de mayo de 2002-8 de mayo de 2006) y la del Dr. Óscar Arias (8 de mayo de 2006-8 de mayo de 2010) un total de 65 declaratorias aprobadas (C.I.C.P.C., 2010d) (declaratorias que aparecen en el

diario oficial *La Gaceta*; eliminamos del recuento tres, de mayo de 2002, porque estimamos que su trámite corresponde a la Administración Figueres, anterior); a las desaprobadas se les detiene el trámite en la Comisión de Patrimonio, en la Asesoría Legal o en el nivel ministerial. De la segunda mitad del siglo XX a junio de 2010 se tienen un total de 400 declaratorias. De las 65 aprobadas más recientemente, 43 lo fueron en la Administración Pacheco y 22 en la Administración Arias. La diferencia es grande entre una y otra administración (34%–66%) lo que consideramos refleja el grado de interés que una administración política pueda tener en declarar bienes inmuebles.

Un ejemplo, al inicio exitoso y después fallido, fue el caso de la casa de adobes de San Lorenzo de Flores. Fue declarada mediante resolución N.º 128-2009, del 14 de agosto del 2009, y el Decreto N.º 35523-C, publicado en *La Gaceta* N.º 194 del 06 de octubre del 2009. Originalmente, la declaratoria había sido propuesta mediante el oficio del 27 de marzo de 2007, por el Comité Pro-Rescate Casona de San Lorenzo de San Joaquín de Flores, de la provincia de Heredia, con la firma de ochenta vecinos de la comunidad, remitido al Concejo Municipal de Flores. La solicitud fue acogida, aprobada y ratificada mediante el acuerdo N.º 767-07 por el Concejo Municipal de Flores en sesiones números 067 y 069 del 24 de abril y 2 de mayo de 2007, respectivamente remitido al Centro de Patrimonio. La demolición de la casa de adobes tuvo lugar el 26 de abril de 2010. Los detalles aparecen en los documentos C.I.C.P.C., 2010 a y b, resumidos en los anexos 1 y 2.

Estando ya declarado, los dueños de la propiedad influyeron para que el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) eliminara la declaratoria. Se dieron algunos trámites en la Asesoría Legal del mencionado Ministerio y en el despacho ministerial que les hicieron interpretar que la declaratoria no existía, aunque esta solo se puede eliminar por una ley específica de la Asamblea Legislativa. La casa fue demolida estando vigente la

declaratoria. El Centro de Patrimonio hizo la denuncia penal por la demolición (véanse anexos 1 y 2).

Un caso de declaratoria que no llegó a concretarse, por obstáculos interpuestos por parte del Departamento Legal del Ministerio de Cultura y Juventud fue la edificación conocida como la casa de Bayito Kopper. En el acta N.º 4 de la sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, realizada el día 26 de marzo del 2009 aparece el acuerdo N.º 5 en el cual se indica, con toda claridad, que la edificación conocida como "Antigua casa de habitación de Bayito Kooper", ubicada en el cantón de Grecia, reúne todas las condiciones técnicas e históricas para ser declarada como patrimonio histórico-arquitectónico. Esta casa, construida entre los años de 1946 y 1948, posee características propias del estilo denominado Art Decó, siendo una de las pocas construcciones que quedan en Grecia de ese estilo. Presenta una excelente conservación de su estructura arquitectónica, integridad, representatividad y un sentimiento muy especial de parte de los vecinos del lugar. Es una verdadera joya del Valle Central. Pero, ¿por qué una edificación como esta no forma parte del patrimonio de la Nación? La respuesta es simple, a pesar de que la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, recomendó su declaratoria, un "especialista en derecho" se encargó de buscar alguna forma para que esto no ocurriera: problemas formales, extemporaneidad de la gestión, problemas de representatividad de alguno de los miembros de la Comisión, fueron invocados para que, a su vez, los propietarios del inmueble, amparándose en los elementos argumentados por ese funcionario de la asesoría legal del Ministerio de Cultura y Juventud, se dispusieran a interponer todas las formas, legalmente posibles, para impedir la declaratoria. Las autoras nos preguntamos, ¿si los propietarios del inmueble no tienen ningún interés en conservarlo, las personas que representamos al Estado

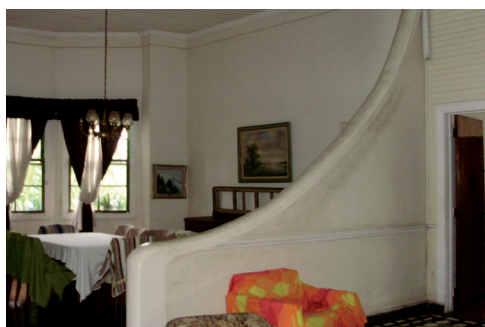




Nacional no debemos luchar para que esa preservación se logre? Evidentemente, no ocurre así y de nuevo el conflicto de intereses, la irresponsabilidad de algunos y la inconciencia de otros ponen en riesgo la arquitectura de nuestro país.

A continuación se consignan algunos de los pasos para una declaratoria y los problemas que se puedan presentar para que ese propósito se obtenga.

- a) Anuencia del propietario. Cuando no se tiene, el propietario tiene que interponer recursos legales. A veces logra sus propósitos fácilmente por la vía legal; a veces tiene que entrar en pugna con el Centro de Patrimonio y el Departamento Legal. Esto lo decide un juez y la decisión puede ir en una u otra dirección. Una manera en que los propietarios impiden las declaratorias es demoliendo la propiedad rápidamente antes de que el procedimiento se inicie (indigentes, maquinaria pesada, entre otros).
- b) Informe del equipo técnico del Centro de Patrimonio. Puede ser favorable o desfavorable, de acuerdo con protocolos establecidos para el trabajo técnico.
- c) Informe de la Comisión de Patrimonio. Puede aprobar o improbar lo resuelto por el equipo técnico.
- d) Trámite en el Departamento Legal del Ministerio de Cultura y Juventud. Puede tener su propia opinión sobre si aceptar o no



aceptar una declaratoria, aunque no le corresponde. Debería ser un auxiliar para dar seguimiento legal a las decisiones del Centro y de la Comisión de Patrimonio. Como corresponde al Ministro o Ministra, puede interponer acciones a favor de propietarios si resulta políticamente, y no solo legalmente, conveniente.

- e) Anuencia del Ministro o de la Ministra de Cultura y Juventud. Se trata de una decisión política. Puede ser desfavorable, pues se evita el conflicto con personas de influencia política, partidarios o bien pertenecientes a sectores económicamente poderosos.

Discusión acerca de lo que se debe hacer para conservar el patrimonio histórico-arquitectónico

Como ya hemos indicado, la protección y la conservación del patrimonio cultural, particularmente el histórico-arquitectónico requiere de la conjunción de niveles diversos de discusión y de ejecución. Hemos definido por lo menos cuatro que, a nuestro juicio, son fundamentales:

- a) La educación como medio fundamental para lograr un cambio definitivo hacia todo lo relativo a lo que es y significa el patrimonio histórico-arquitectónico.
- b) Una legislación acorde con los principios fundamentales para la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico-arquitectónico.
- c) La definición y la ejecución de la investigación científica, la cual se conformará en el fundamento especializado para la toma de decisiones.
- d) La definición de una política de Estado que sobrepase los intereses sectoriales e individuales y, por el contrario, se aboque a garantizar la salvaguarda del patrimonio cultural de la Nación.

Pasemos a discutir cada uno de estos niveles o aspectos constitutivos de una política social en este ámbito específico: tal y como lo expresábamos en el documento, *Políticas y acciones sugeridas en torno al patrimonio histórico-cultural* (1999), el Estado debe instruir a la población –tanto por medio de la educación formal como

la no formal— en los valores de nuestra identidad cultural de manera tal que se integren a su vida cotidiana. Para el caso específico del patrimonio histórico-arquitectónico, no se trata de “visitar” edificaciones “bonitas”, si no en entender que esos bienes inmuebles responden a un momento histórico determinado, a un uso específico, y a conceptos específicos de desarrollo. La evidencia material inmueble es una concreción de valores estéticos, de intereses económico-sociales, de formas de ver y de entender el mundo que nos rodea.

Las formas, colores y asociaciones contextuales nos hablan de todo ello, lo que hoy visitamos no es una simple evocación del pasado, al contrario, es la forma directa y precisa que tenemos para conocer la historia del país, como una totalidad llena de matices étnicos, de clase, simbólicos. El centro de estas acciones debería ser el Ministerio de Educación Pública (MEP), pero no el único. Las universidades estatales, el Ministerio de Cultura y Juventud, el Ministerio de Turismo, el Ministerio de la Presidencia, las Instituciones Autónomas que tienen, como parte de su patrimonio, edificios históricos, colecciones diversas, deben apoyar con entusiasmo, con conocimientos y con recursos humanos y financieros, labores relacionadas con la proposición de líneas programáticas y curriculares necesarias para hacer del patrimonio histórico-cultural (arquitectónico) un elemento central en la formación de las y los estudiantes del país, nacionales y extranjeros. *“Promoverá, además, que en los temarios de las pruebas nacionales de II y III ciclos y educación diversificada se incorporen contenidos relacionados con el patrimonio histórico-cultural”* (Comisión, 1999: p. 25), a corto plazo.

Unido a lo anterior, el MEP, las universidades públicas y el MCJ formularán conjuntamente un *“programa integral de formación y apoyo para docentes en el área del Patrimonio Histórico-Cultural”* (1999: p. 25).

Lo anterior se debe complementar con acciones enmarcadas dentro de la educación no formal, exposiciones, cursos cortos, teatro y artes pictóricas, entre otras. Las autoras estamos convencidas de que si no partimos de la educación no lograremos mucho más de lo que hasta ahora se ha logrado.

Las aplicaciones rigurosas de la legislación vigente y la aprobación de normativas acordes con los nuevos tiempos son vitales en este esfuerzo de conservación y preservación del patrimonio cultural. La ley N.º 7555, de *Patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica* de 1995; la ley N.º 6703 de *Patrimonio arqueológico* de 1982; la ley N.º 6360, *Convención de San Salvador* de 1979; la ley N.º 4711 de *Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro*, de 1971; la ley N.º 7526, *Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales*, de 1995; la Ley N.º 5980, *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*, aprobada por la Conferencia General en su decimoséptima reunión, París, de 1976, además de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* que, en su artículo 89, establece la conservación histórica, son pruebas inequívocas de que el país se ha preocupado por esta cuestión cultural; sin embargo, las legislaciones responden a momentos y a circunstancias históricas y deben ser actualizadas, mejoradas o cambiadas según se requiera; para nuestro caso específico, creemos que es estrictamente necesario realizar una valoración general de las leyes, decretos, normativas, concernientes a la conservación del patrimonio histórico, enfatizando en el arquitectónico para identificar y ejecutar aquellos aspectos que puedan apoyar la preservación y salvaguarda del patrimonio nacional. El país ha contado con programas de patrimonio intangible; se cuenta con contribuciones conceptuales académicas y se han promovido actividades en esa línea. Aún no se ha aprobado una ley general de patrimonio intangible pero existe una comisión creada por decreto ejecutivo.

En el caso de la Ley 7555, de *Patrimonio histórico arquitectónico*, de 1995, se han dado algunas propuestas de modificación. Precisamente, lo sucedido con la casa de San Lorenzo de Flores dio pie a un artículo periodístico al respecto, en el *Semanario Universidad* (Mora, 2010). En dicho artículo opina el presidente de Icomos (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios) que urge que se impulse una sólida política de Estado en materia de conservación del patrimonio. Se impulsó una reforma en 2009 a la Ley 7555, pero está archivada. No se considera conveniente que las declaratorias tengan que ser aprobadas por el o la jerarca del Ministerio de Cultura y Juventud y por el presidente de la República, por la ignorancia que estos puedan tener respecto al tema y por intereses particulares contrarios a las declaratorias. Afirma, además, el presidente de Icomos, que la ley no incluye los centros históricos. El presidente del Colegio de Ingenieros y Arquitectos se refiere, en el artículo, a la creación de una comisión interna que trabaje con Icomos y con el Centro de Patrimonio en una reforma profunda o una nueva ley. Uno de los inconvenientes de la actual ley se refiere a los pocos incentivos para los propietarios de inmuebles declarados, así como a las leves sanciones previstas por desacatar la actual ley. En el Centro de Patrimonio se han propuesto incentivos que no han prosperado.

Lo anterior deberá complementarse con una campaña informativa y formativa que se imponga como eje central de su hacer, difundir la importancia y los beneficios que implican las declaratorias como *Patrimonio histórico-arquitectónico*. La comunidad debe entender este esfuerzo como algo positivo para el país, nunca como algo perjudicial o atentatorio para el régimen de propiedad privada; incluso informar acerca de las posibilidades de deducir de impuestos aquellas donaciones o inversiones que se realicen en procura de la conservación patrimonial.

La investigación científica brindará el fundamento científico-técnico para lograr todas las acciones propuestas y se deberá regir, siempre, por la pertinencia de las preguntas de investigación, la ética y la legalidad. El país ha tenido la visión de invertir en educación superior pública y en instituciones que realizan investigación científica, museos nacionales, museos regionales, museos institucionales, por lo tanto, aquí lo que se impone es la coordinación, la ejecución conjunta y la complementariedad, así los recursos asignados, los objetivos planteados y las acciones concretas podrán lograr el objetivo máximo que procuramos, la conservación del Patrimonio Cultural.

Para finalizar, es nuestro criterio que la definición de una política de Estado relativa a esta problemática es impostergable, de lo contrario seguiremos sufriendo la pérdida del patrimonio arquitectónico a manos de intereses particulares, intereses económicos e intereses políticos que no buscan ni promueven el bien común, definición precisa y ética de lo que se conoce como política.

La definición de una política de Estado nos puede asegurar lo indicado en el texto que nos ocupa, financiamiento, legislación, investigación científica, educación, desarrollo social y, sobre todo, identidad y autoestima, anclas infaltables si queremos una Nación fuerte, decidida, crítica, solidaria y comprometida con su historia, la de todos y todas, la de ayer, hoy y siempre.

COMENTARIOS FINALES

Como hemos comentado en líneas precedentes, la conservación del patrimonio histórico-arquitectónico requiere de acciones multidimensionales: la educación, la investigación socio-cultural, la legislación y las políticas públicas son algunas de las columnas fundantes que sostendrán ese grande y complejo edificio al que llamamos en general herencia cultural, identidad nacional, Estado Nacional, todo ello diverso

pero unido, uno y múltiple, local y regional, histórico y cotidiano. Lo cultural no ocurre fuera de lo social, lo arquitectónico no sucede fuera de lo social, lo arquitectónico no sucede fuera de lo histórico, es un producto socio-cultural que refleja las acciones de los múltiples sectores que conforman nuestra Nación, por ello el patrimonio arquitectónico no debe ser abordado como estudio de casos particulares, por el contrario, esas particularidades nos refieren a la dimensión general de la Nación, espacial y temporalmente. Las acciones que mencionamos deben observarse como un entramado que actuará para los sujetos históricos, los protagonistas de la historia social de Costa Rica de ayer, de hoy y de siempre. Como lo indican Sanoja y Vargas (2008), *“Las políticas proponen, pero son los individuos quienes finalmente disponen lo que han de ser como sociedad”* (p. 171).

“Ese conjunto de bienes culturales que se transmite selectivamente de una generación a otra a través del proceso que denominamos la herencia histórica, es el legado cultural que permite al ciudadano(a) y a la colectividad que los representa establecer un vínculo espiritual, afectivo y reflexivo entre su realidad presente, aquella que recibió como legado del pasado y la que construirá para el futuro” (Sanoja y Vargas, 2008: p. 171).

La intención de las autoras es llamar la atención en el sentido de que la preservación del patrimonio arquitectónico no es simplemente conservar las edificaciones, los predios o conjuntos arquitectónicos, es, además y sobre todo, concienciarnos acerca de las relaciones sociales que dieron vida a esas concreciones materiales, entender que la sociedad costarricense es multisectorial y pluricultural, lo que significa que tanto la arquitectura “simple” como la sofisticada tienen sentido histórico-contextual y que la salvaguarda de ambas es la protección del legado cultural, ese legado unificador e identitario. La preservación del patrimonio arquitectónico tiene que ver con una política integral social que busca calidad en la existencia de las y los costarricenses, formar una ciudadanía activa y reflexiva capaz de enfrentar las acciones culturales neocoloniales que buscan imponer necesidades y decisiones que desfavorecen esa preservación identitaria. Creemos en una sociedad conformada por personas solidarias, transparentes y comprometidas; la conservación del patrimonio arquitectónico no es un sueño imposible, es un imperativo político y social.



BIBLIOGRAFÍA

- Bozzoli (Vargas de Wille), María Eugenia. (1997). Desarrollo sostenible ¿mito o realidad. *Memoria del Simposio Desarrollo Sostenible. La opción para Costa Rica*. San José: Academia Nacional de Ciencias. Pp. 245-260. El simposio se realizó en 1995.
- C.I.C.P.C. Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio. (2010a). *Producto del trabajo de homologación realizado por el C.I.C.P.C. con respecto a los criterios o valores que se deben analizar en los estudios de declaratoria*. Documento realizado por los funcionarios del Centro.
- C.I.C.P.C. Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio. (2010b). *Documento CPC-1085-10, 28 de abril del 2010, carta de los funcionarios del CP a la Ministra de Cultura*. Resumido en el anexo N.º 1.
- C.I.C.P.C. Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio. (2010c). Documento CPC-1262-2010, 17 de mayo 2010. *Denuncia por demolición de la casona de adobes*. Resumido en el anexo N.º 2.
- C.I.C.P.C. Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio. *Inmuebles declarados. Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica*. 10/06/2010d. Información en Internet.
- Comisión Nacional de Políticas de Patrimonio Cultural. (1999). *Políticas y acciones sugeridas en torno al patrimonio histórico cultural*. Documento realizado a solicitud de la primera Vicepresidenta de la República y Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Dra. Astrid Fischel Volio.
- Mora, José Eduardo. (2 de junio de 2010). Urge contar con nueva ley de patrimonio. *Semanario Universidad*. Sección Cultura. P. 15.
- Prats, Llorenç. (1997). *Antropología y patrimonio*. Barcelona, España: Editorial Ariel S. A.
- Sanoja Mario e Iraida Vargas. (2008). *La revolución bolivariana. Historia, Cultura y Socialismo*. Caracas, Venezuela: Monte Ávila Editores Latinoamérica. C. A.